

**CONTRATO DE LA EVALUACIÓN FINAL DEL PROGRAMA DE APOYO A LA
ESTRATEGIA MUNICIPAL DE TURISMO DE LAS CIUDADES DE
CHEFCHAOUEN, TETUÁN, TÁNGER, ASILAH, LARACHE Y
ALQAZARQUIVIR. REGIÓN DE TÁNGER TETUÁN-MARRUECOS 2013DEC002**

En Córdoba, a 1 de febrero de 2018

REUNIDOS

De una parte, D. MANUEL REDAÑO GONZÁLEZ, con D.N.I. núm. en su calidad de gerente y apoderado de la ASOCIACIÓN FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI), con C.I.F. G-14.565.329 en representación de dicha entidad, y en uso de las atribuciones conferidas por ésta,

De otra parte, Dña. , con D.N.I. núm. , en tanto representante legal de la consultora AFERS, en uso de sus atribuciones.

MANIFIESTAN

Que la Asociación Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional, en el marco del programa "**Programa de apoyo a la Estrategia Municipal de Turismo de las ciudades de Chefchaouen, Tetuán, Tánger, Asilah, Larache y Alqazarquivir. Región de Tánger Tetuán-Marruecos Expdte. 2013DEC002**", financiado por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, AACID, prevé la evaluación final del mismo con cargo a fondos de la AACID.

Que por el procedimiento de contratación del FAMSI, en base a los Términos de Referencia para la contratación de dicha evaluación, publicados en el Portal de Transparencia del FAMSI (<http://www.transparenciafamsi.org/>) entre los días 18 de octubre y 3 de noviembre de 2017, fue seleccionada la consultora AFERS con fecha 20 de noviembre de 2017.

Que a solicitud de FAMSI según normativa de la AACID, fue aprobada la propuesta de evaluación externa del proyecto presentado por la consultora AFERS por Resolución del Director de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, de fecha 10 de enero de 2018, pudiendo así formalizar la contratación.

Ambas partes, en su respectiva condición, se reconocen la capacidad legal necesaria para obligarse con arreglo a las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO.

Es objeto del presente contrato la realización de la Evaluación Externa Final del proyecto: “Programa de apoyo a la Estrategia Municipal de Turismo de las ciudades de Chefchaouen, Tetuán, Tánger, Asilah, Larache y Alqazarquivir. Región de Tánger Tetuán-Marruecos Expdte. 2013DEC002”

Para la correcta ejecución y desarrollo de la actividad, el contratista deberá ajustarse a lo dispuesto en los Términos de Referencia (TDR) publicados por el FAMSÍ, a la oferta presentada por el contratista y a las indicaciones establecidas en la Resolución de la Dirección de la AACID, referenciada *ad supra*, todos documentos parte del contrato y reguladores de la relación contractual.

Sin perjuicio de lo anterior, el informe de evaluación final deberá responder, al menos, a las siguientes directrices que marca la AACID:

- Informe de Evaluación Final seguirá la estructura propuesta y contendrá, al menos: un resumen ejecutivo; una introducción (con los antecedentes, datos generales y objetivos de la evaluación); la descripción del objeto de evaluación y su contexto; el enfoque metodológico y técnicas usadas (preguntas y criterios de evaluación; metodología y técnicas aplicadas; y condicionantes de la evaluación realizada); el análisis e interpretación de la información recopilada y resultados de la evaluación; las conclusiones de la evaluación en relación con los criterios de evaluación; las recomendaciones de la evaluación; las acciones emprendidas para la difusión de la evaluación; y anexos.
- Deberá cumplir los siguientes estándares de calidad:
 - A. Idoneidad del análisis del contexto.
 - B. Oportunidad del enfoque metodológico y las técnicas utilizadas.
 - C. Fiabilidad de las fuentes de información.
 - D. Suficiencia en el examen de las preguntas y criterios de evaluación.
 - E. Validez de los resultados y las conclusiones y utilidad de las recomendaciones.

- F. Calidad de la participación en la evaluación de las entidades implicadas y población destinataria.
- G. Credibilidad, ética e imparcialidad del proceso de evaluación.
- H. Adecuación del plan de comunicación de la evaluación.

Se presentará el informe tanto en soporte papel (dos copias) como en formato digital.

SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El precio total de este contrato es de **TRES MI NOVECIENTOS EUROS (3.900 €)**, todos los impuestos y cargos incluidos.

El pago del precio del contrato se realizará al CONTRATISTA en dos pagos:

- 50% tras la presentación del programa de trabajo y la aceptación por el personal responsable del FAMSÍ
- 50% a la entrega del Informe final validado por FAMSÍ

El pago del precio del contrato se realizará al CONTRATISTA una vez recibidos los productos asociados a cada factura (programa de trabajo e informe de evaluación respectivamente) y validados por los responsables del FAMSÍ, tras la emisión de las preceptivas facturas. Las facturas deberán expresar: el concepto y la cantidad total facturada (IVA incl. desglosado); nº de factura, fecha de expedición, datos fiscales, sello y firma.

La entrega del informe final podrá extenderse, como máximo, hasta el 30 de mayo de 2018

No obstante, es la AACID quien debe aprobar dicho informe, como parte integrante del conjunto de la justificación del proyecto, por lo cual el contratista se compromete a modificarlo, a aportar documentación suplementaria o a realizar las correcciones preceptivas que la AACID pudiera considerar y requerir en subsanación.

La factura, junto con los datos del CONTRATISTA y del FAMSÍ y la fecha de emisión, deberá expresar el concepto siguiente: "Evaluación final externa. Programa de apoyo a la Estrategia Municipal de Turismo de las ciudades de Chefchaouen, Tetuán, Tánger, Asilah, Larache y Alqazarquivir. Región de Tánger Tetuán-Marruecos Expdte. 2013DEC002,

Las facturas originales deben remitirse a nuestra oficina técnica de Sevilla, 41004, cita en Avda. de la Constitución, 24, Pasaje de los Seises, 1º planta, a la A/A de

Contrataciones. Si bien, en las facturas originales debe aparecer el domicilio fiscal de la entidad: Calle Morería, 2, 2º, Córdoba, 14008.

TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El contrato tendrá vigencia desde el día siguiente al de su firma y hasta su cumplimiento o resolución. El cumplimiento del contrato conlleva la ejecución completa del objeto del mismo en el plazo establecido. La constatación del cumplimiento del contrato exige por parte del FAMSÍ un acto formal y positivo de recepción o conformidad.

El plazo de ejecución del objeto del contrato al que queda obligado el CONTRATISTA es como máximo el 30 de junio de 2018, hecha la salvedad del compromiso de subsanación ante la AACID en caso de que fuera posterior a esta fecha.

No están previstas prórrogas del presente contrato.

CUARTA: GASTOS.

Serán de cuenta del CONTRATISTA todos los gastos que se originen tanto en la formalización como en la completa ejecución del objeto del contrato, tales como impuestos, tasas, derechos, compensaciones, comisiones, intereses o cualquier gravamen que pudieran originarse.

En el supuesto de que la asociación contratante anticipara algunos de estos gastos, la misma podrá repercutir contra el contratista si así fuera preciso, con cargo a los pagos pendientes.

QUINTA: PENALIDADES.

Cuando el CONTRATISTA no ajuste su trabajo a lo prevenido al respecto en la oferta presentada por el mismo, por un cumplimiento defectuoso del objeto del contrato, el FAMSÍ podrá imponerle penalidad, que habrá de ser proporcional a la gravedad del incumplimiento y de cuantía no superior al 10% del presupuesto del contrato.

El CONTRATISTA incurre en mora por el simple incumplimiento del plazo de ejecución señalado para la realización del presente contrato, sin que sea preciso interpelación de FAMSÍ.

Cuando el CONTRATISTA, por causas imputables al mismo, incurra en mora, el FAMSÍ podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con la pérdida de las cantidades pendientes de pago o por la imposición de las penalidades establecidas en la Ley.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, FAMSÍ estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

En caso de ser el retraso producido por motivos no imputables al CONTRATISTA y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se estará a lo dispuesto en la legislación sobre contratos del sector público, otorgándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido.

El CONTRATISTA será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones o servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el FAMSÍ o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

La empresa o entidad seleccionada deberá cumplir:

- Ejecución del presente contrato de conformidad con lo establecido en la solicitud de oferta realizada por el FAMSÍ.
- Al objeto de lograr una coherencia metodológica y de resultados, la entidad contratada deberá respetar y aplicar los criterios establecidos por la persona designada por la entidad adjudicataria como coordinador/a.
- Será responsable de la ejecución del servicio contratado, así como de las consecuencias que se deduzcan para terceros las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- Disponer de los medios materiales y técnicos para que la persona encargada, que estará bajo dependencia laboral del contratista, de realizar materialmente las actividades del presente contrato pueda desarrollar correctamente sus obligaciones.
- Atender a las directrices de la/s persona/s designadas por el FAMSÍ para coordinar la ejecución de las actividades, pudiendo el contratista solicitar de forma puntual y esporádica el uso de las instalaciones y de los medios técnicos del que dispone el FAMSÍ para la consecución del objeto del presente contrato. FAMSÍ se reserva la posibilidad de establecer una reunión semanal para coordinar las tareas de desarrollo.
- El contratista asume los riesgos en la realización de las actividades del presente contrato.
- Se obliga a retribuir al personal encargado de realizar materialmente las actividades en que se materializan las actividades.
- Deberá remitir los documentos finales en papel y en formato digital con los servicios realizados.

- A cumplir con la normativa vigente en materia laboral y con las obligaciones fiscales y tributarias que el ordenamiento establezca, en función del régimen jurídico al que estén acogidos.
- Las restantes obligaciones que aparecen descritas en este contrato, en los términos de referencia y en todos los documentos que forman parte del contrato.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE FAMSI.

FAMSI se obliga a abonar el precio del contrato en los plazos y condiciones señalados en la presente contratación.

De igual forma, el equipo técnico designado por el FAMSI facilitará el correcto desarrollo de la contratación, aportando los documentos que obren en su poder y realizando las aclaraciones oportunas.

OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Son causas de Resolución del contrato las siguientes:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
2. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
3. El mutuo acuerdo entre FAMSI y el contratista.
4. La no formalización del contrato en plazo.
5. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
6. La demora en el pago por parte de FAMSI por plazo superior a 8 meses.
7. El incumplimiento de las restantes obligaciones establecidas en este contrato o en las bases reguladoras del mismo.

NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

No se admitirá ni la cesión ni la subcontratación de la actividad objeto del contrato, sin autorización expresa del FAMSI.

DÉCIMA: RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato no tiene naturaleza administrativa. Para lo no regulado en el presente documento, así como en los documentos incorporados al mismo en virtud de la CLÁUSULA PRIMERA, serán de aplicación las normas de Derecho Privado español y las normas de Derecho comunitario que le sean aplicables.

UNDÉCIMA: JURISDICCIÓN.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados. Este orden jurisdiccional será igualmente competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación del contrato. Se señala como fuero los juzgados y los tribunales de la ciudad de Córdoba, España.

DECIMOSEGUNDA: PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre por el que se desarrolla la mencionada Ley Orgánica 15/1999 presta su consentimiento expreso e inequívoco para el tratamiento de sus datos personales. Sus datos serán incorporados a un fichero debidamente inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, siendo responsable de dicho fichero la ASOCIACIÓN FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL, con CIF G14565329, y domicilio en Calle Morería, nº 2, 2ª, 14008, Córdoba. La finalidad es la correcta gestión y control de las relaciones comerciales contratadas y de la remisión de información por el FAMSI de los procesos de contratación abiertos. El contratante podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición mediante comunicación dirigida a:

CONTRATACIONES
ASOCIACIÓN FONDO ANDALUZ DE
MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
Avda. de la Constitución, Pasaje de los Seises, nº 24, Plta 1ª
41004, Sevilla

O al email: contrataciones@andaluciasolidaria.org

Y, en prueba de conformidad con todos y cada uno de los extremos recogidos en este contrato, firman ambas partes en el lugar y fecha del encabezamiento en duplicado ejemplar.

D. Manuel Redaño González
FAMSI

Dña.
AFERS